

## Euskadi Osorako Erabakiak Disposiciones Generales del País Vasco

### NEKAZARITZA SAILA

942

Azaroaren 17ko 123/1981 DEKRETOA, Aginte-Eskuraketetarako Bitariko Batzordeak Landare-Hazkuntzari buruzko gaietango aginteak Euskal Herriko Autonomia-Elkarteari eskuratzeaz hartutako erabakia argitaratzea ontzat emanez.

Irailaren 26ko 2.339/1980 Errege-Dekretoz onartutako Aginte-Eskuraketetarako Bitariko Batzordearen erabakiaren bigarren atalean agindutakoaren ondorioz, eta bertan eskatzen diren sendezte-bideak egiteko, Uztailaren 24ko 2.022/1981 Errege-Dekretoak Bitariko Batzordeak mila bederatzirehun eta larogei bat garreneko Martxoaren 11ko Osoko Bilkuran Landare-Hazkuntzarekiko zerbitzuei buruzko aginte-eskuraketez hartutako erabakia deneantxe dakarrela uste denez, Nekazaritza-Sailburuaren saloz eta Eusko Jaurlaritzak mila bederatzirehun eta larogeita bat garreneko Azaroaren 17an egindako bilkuran azertu ondoren, Jaurlaritzak honako hau

#### ERABAKITZEN DU:

*Lehenengo Atala.*—Aginte-Eskuraketetarako Bitariko Batzordeak hartutako erabakia, Uztailaren 24ko 2.022/1981 Errege-Dekretoak eta horren Eraskinak dioteneantxe onartzen da, hoiak Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian argitaratu daitezela aginduz.

*Bigarren Atala.*—Landare-Hazkuntzari buruzko gaietango Zerbitzu eta Iraskundeak eta ogasun, eskubide eta eginbeharrak Nekazaritza-Sailari atxikita gelditzen dira.

Gasteiz, mila bederatzirehun eta larogeita batgarreneko Azaroak 17.

Lehendakaria,  
CARLOS GARAIKOETXEA URRIZA.

Nekazaritza-Sailburua,  
FELIX ORMAZABAL ASKASIBAR.

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

942

DECRETO 123/1981, de 17 de Noviembre, por el que se aprueba la publicación del acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Producción Vegetal.

En virtud de lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, aprobado por Real Decreto 2.339/1980, de 26 de Setiembre, y a los efectos del cumplimiento de los trámites de formalización en el mismo requeridos, por entender que el Real Decreto 2.022/1981, de 24 de Julio, recoge en sus mismos términos el Acuerdo del Pleno de la Comisión Mixta de 11 de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de los servicios de Producción Vegetal, a propuesta del Consejero de Agricultura y previa deliberación del Gobierno, en su sesión de 17 de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, el Gobierno,

#### DISPONE

*Artículo primero.*—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias en los términos establecidos por el Real Decreto 2.002/1981, de 24 de Julio, y Anexo y procédase a la publicación de los mismos en el Boletín Oficial del País Vasco.

*Artículo segundo.*—Los Servicios e Instituciones y los derechos y obligaciones en materia de Producción Vegetal quedan adscritos al Departamento de Agricultura.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 17 de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente,  
CARLOS GARAIKOETXEA URRIZA.

El Consejero de Agricultura,  
FELIX ORMAZABAL ASKASIBAR.

*REAL DECRETO 222/1981, de 24 de julio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de producción vegetal.*

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por la Ley Orgánica tres/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo décimo, apartado ocho, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve punto uno, apartado veintitrés, de la Constitución, y en el artículo diez, apartado nueve, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tales competencias.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto, ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, adoptando al respecto, el oportuno acuerdo, en su sesión del Pleno, celebrado el día once de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta de los Ministros de Agricultura y Pesca y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Don Joaquín Morales Hernández, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco,

#### CERTIFICA:

Que, en el Pleno de la Comisión celebrado el 11 de marzo de 1981, se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, de los Servicios en materia de producción vegetal, en los términos que a continuación se reproducen:

#### A) Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco atribuye a la Comunidad Autónoma en el artículo 10,8 competencia exclusiva en materia de montes, aprovechamiento y servicios forestales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución, y en el artículo 10,9 competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por su parte, el artículo 149.1.13 de la Constitución, atribuye como competencia exclusiva de la Administración Central del Estado las «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica», y el artículo 149.1.23 «la legislación básica sobre montes y aprovechamientos forestales».

#### B) Servicios e Instituciones que se traspasan

1. La Comunidad Autónoma del País Vasco asume las funciones y servicios atribuidos a la Administración Central del Estado en materia de producción vegetal establecidos por los Decretos 1884/1971, de 5 de noviembre; 2180/1973, de 17 de agosto; 2918/1974, de 11 de octubre; Real Decreto 2390/1976, de 18 de octubre, y demás disposiciones concordantes, con observancia de las bases de planificación general de la Política de Producción Vegetal, establecidas por la Administración Central del Estado, dentro de la planificación general de la actividad económica.

#### RELACION NÚMERO 1

Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los Servicios (e Instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco

#### 1. Inmuebles.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie, en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Vivero «La Dolometa».	Términos municipales de Durango e Izurza.	Cesión.	30.200,00		30.200,00	Cedidos en terrenos del monte de utilidad pública número 31 del Ayuntamiento de Durango y del monte de utilidad pública número 131 del Ayuntamiento de Izurza.
Delegación Provincial de Agricultura.	Vitoria: Vicente Goicoechea, número 6, quinta planta.	Arrendamiento.	93,00	424,00	517,00	
Delegación Provincial de Agricultura.	San Sebastián: Catalina de Erauso, 12.	Arrendamiento.	61,26	110,84	172,21	
Delegación Provincial de Agricultura.	Bilbao: Avenida Ejército, 9.	Arrendamiento.	190,00		190,00	

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, por el que se concretan los Servicios e Instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de producción vegetal, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del once de marzo de mil novecientos ochenta y uno, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco, los servicios e Instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y los inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

#### A N E X O

2. Se establecerán los adecuados sistemas de coordinación y colaboración que faciliten a la Comunidad Autónoma la gestión de las funciones asumidas, y, por otra parte, posibiliten a la Administración Central del Estado el correcto desarrollo de sus obligaciones en materia de evaluación de resultados de los planes generales de producción vegetal y el suministro de información que ésta precise.

#### C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma

Se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco, los bienes, derechos y obligaciones que figuran en la relación número 1.

#### D) Personal adscrito a los Servicios que se traspasan

El personal adscrito al referido Servicio, que pasa a depender del Gobierno Vasco, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2.

#### E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la adjunta relación número 3.

#### F) Créditos presupuestarios que se traspasan

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los Servicios traspasados, se recogen en la relación adjunta número 4.

#### G) Efectividad de las transferencias

La efectividad de estos traspasos tendrá lugar el 1 de agosto de 1981.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 11 de marzo de 1981.—Joaquín Morales Hernández.

## 2 Material y equipo.

Provincia: Alava

•Renault, 4TL», PMM-5120-F.  
 •Renault, 4TL», PMM-5121-F.

Provincia: Guipuzcoa

•Renault, R-6», PMM-9222.  
 •Land Rover», PMM-5185-F.

Moto «Ossa», PMM-23039.  
 Moto «Ossa», PMM-23010.  
 Moto «Ossa», PMM-23041.  
 Moto «Ossa», PMM-23042.

Provincia: Vizcaya

•Renault, R 6», PMM-9228.  
 •Land Rover», PMM-5186-F.

## RELACION NUMERO 2

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los Servicios e Instituciones que se traspasan al País Vasco  
 Relación nominal de personal.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala	Número de Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
<b>Localidad: Vitoria</b>							
Arce González, Rafael.	I. T. Agrícola.	A02AG358	Activo.	Sin nivel.	819.428	108.372	927.800
Landa Vélez de Mendizábal, María Milagros.	C. G. Auxiliar.	A03PG32475	Activo.	Aux. Administrativo.	318.972	303.660	622.632
Aranegui Bengoa, Milagros.	C. G. Auxiliar.	A03PG32092	Activo.	Aux. Administrativo.	318.972	321.336	640.308
<b>Localidad: San Sebastián</b>							
Ortiz de Zárate Orbegozo, Luis.	Ing. Agrónomo.	A01AG734	Activo.	Jefe de Sección.	1.107.368	750.132	1.857.500
Echániz Echeverría, José A.	Ing. Montes.	A03AG555	Activo.	Jefe de Negociado.	1.054.708	849.900	1.904.608
Ochoa Guzmán, Jesús.	I. T. Agrícola.	A02AG560	Interino.	—	232.236	217.620	849.856
Barrera Fernandino, Fernando.	C. G. Auxiliar.	A03PG19409	Activo.	Aux. Administrativo.	412.796	321.336	734.132
López Petisco, María Paz.	C. G. Auxiliar.	A03PG20145	Activo.	Aux. Administrativo.	453.992	321.336	775.328
Babace Uribe, Isabel.		L11AG1105	Laboral.	Aux. Administrativo.	606.608	—	606.608
Ayerdi Pertusa, Estibaliz.	C. G. Auxiliar.	A03PG26597	Activo.	Aux. Administrativo.	332.136	266.556	593.692
Otero González, Avelino.	Guarda Forestal.	A05AG1901	Activo.	Jefe de Comarca.	469.224	430.704	899.928
García Gómez, Antonio.	Guarda Forestal.	A05AG1887	Activo.	Jefe de Zona.	523.020	413.028	936.048
García Robles, Paulino.	Guarda Forestal.	A05AG1695	Activo.	Jefe de Zona.	504.188	413.028	917.216
García Navarro, Eladio.	Guarda Forestal.	A05AG2047	Activo.	Jefe de Zona.	458.492	386.160	844.652
Suárez García, Francisco.	Guarda Forestal.	A05AG160	Activo.	Jefe de Zona.	462.092	386.160	848.252
De la Cruz Jiménez, Tomás.	Guarda Forestal.	A05AG2157	Activo.	Agente.	484.940	249.924	734.864
Lazcano Martín, Andrés M.	Guarda Forestal.	A05AG3181	Activo.	Agente.	377.900	249.924	627.824
Rodríguez Galán, Domingo M.	Guarda Forestal.	A05AG2603	Activo.	Agente.	496.364	249.924	746.288
Peralta Domínguez, Angel.	Guarda Forestal.	A05AG2247	Activo.	Agente.	514.920	249.924	764.844
<b>Localidad: Bilbao</b>							
Neguerela Zabaleta, José.	I. T. Agrícola.	A02AG386	Activo.	Negociado P. Agrícola.	1.024.576	446.112	1.470.688
Tolosana Estébanez, José.	I. T. Forestal.	A04AG123	Activo.	Negociado P. Forestal.	1.055.040	446.112	1.501.152
Presencio Ortega, Carlota.	Aux. Admto.	A03PG17326	Activo.	Nivel 6.	379.900	304.452	684.352
Bustillo Angulo José María.	Guarda Forestal.	A05AG602	Activo.	Subinspector.	516.988	281.292	756.180
Palacio San Cristóbal, Fermín.	Guarda Forestal.	A05AG824	Activo.	Jefe de Comarca.	501.756	435.204	936.960
Salazar Quijano, José.	Guarda Forestal.	A05AG634	Activo.	Jefe de Comarca.	501.756	325.836	827.592
González Fernández, Silvestre.	Guarda Forestal.	A05AG1639	Activo.	Jefe de Zona.	486.524	451.608	938.132
González Iglesias, Victoriano.	Guarda Forestal.	A05AG1640	Activo.	Jefe de Zona.	486.524	315.360	801.888
Sola Andueza, Tomás.	Guarda Forestal.	A05AG1638	Activo.	Jefe de Zona.	486.524	308.160	794.684
Martínez García, Marcos.	Guarda Forestal.	A05AG2609	Activo.	Jefe de Zona.	410.364	397.860	808.224
Arbaizagoitia Uriarte, Santiago.	Guarda Forestal.	A05AG902	Activo.	Agente.	501.756	254.424	756.180
Martínez García, Máximo.	Guarda Forestal.	A05AG2547	Activo.	Jefe de Zona.	440.828	292.092	732.920
Azumendi Mallavibarrera, Ignacio.	Guarda Forestal.	A05AG2841	Activo.	Agente.	410.364	254.424	664.788
Fernández Serreras, Eduardo.	Guarda Forestal.	A05AG1136	Activo.	Agente.	501.756	390.660	892.416
Gimeno Arellano, Ramón.	Guarda Forestal.	A05AG1637	Activo.	Agente.	486.524	261.624	748.148
Huerta Huerta, Diosdado.	Guarda Forestal.	A05AG460	Activo.	Agente.	516.988	370.992	887.980
Montiel López, Luis.	Guarda Forestal.	A05AG1523	Activo.	Agente.	486.524	363.792	850.316
Razquin Sanz, Bautista.	Guarda Forestal.	A05AG0566	Activo.	Agente.	516.988	281.292	798.280
Rodríguez Sánchez, Belarmino.	Guarda Forestal.	A05AG1708	Activo.	Agente.	486.524	258.024	744.552
Ruiz Angulo, Germán.	Guarda Forestal.	A05AG878	Activo.	Agente.	501.756	254.424	756.180
Santos Quijano, Aquilino.	Guarda Forestal.	A05AG1132	Activo.	Agente.	501.756	284.892	786.648
<b>Localidad: Durango</b>							
Alcalde de la Hera, Isaias.	—	—	Activo.	Peón agrario.	443.366	69.708	513.068
Calderón González, Máximo.	—	—	Activo.	Peón agrario.	422.198	75.708	497.906

## RELACION NUMERO 3

Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o escala	Retribuciones mensuales		Total anual
			Básicas	Complementarias	
<b>Alava</b>					
Sección de Producción Vegetal.	Jefatura de Sección.	Ing. Agrónomos e Ingenieros Montes.	—	46.452	557.424
	Negociado P. Agrícola.	Ing. T. Agrícola.	—	27.770	333.240
	Negociado P. Forestal.	Ing. T. Agrícola.	—	27.770	333.240

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o escala	Retribuciones mensuales		Total anual
			Básicas	Complementarias	
<b>Guipuzcoa</b>					
Sección de Producción Vegetal.	Negociado P. Agrícola. Agentes Forestales (4).	Ing. T. Agrícola. Guardería Forestal.	—	27.770	333.240
<b>Vizcaya</b>					
Sección de Producción Vegetal.	Jefatura de Sección.	Ing. Agrónomos e Inge- nieros Montes.	—	46.452	557.424

## RELACION NUMERO 4

## Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los Servicios traspasados

Aplicación presupuestaria	Explotación del gasto	Equivalente anual (Miles de pesetas)	Aplicación presupuestaria	Explotación del gasto	Equivalente anual (Miles de pesetas)
21.01.211	Material oficina ... ..	803	21.01.261-232	Conservación-sostenimiento vehículos.	183
21.01.221	Alquileres ... ..	787	21.01.271	Conservación mobiliario ... ..	28
21.01.222	Reparación inmuebles ... ..	27	21.01.243	Comisiones de servicio ... ..	1.573
21.01.223	Limpieza ... ..	188	21.04.254	Sostenimiento de vehículos ... ..	181

La Administración Central del Estado continuará pagando los gastos correspondientes de los servicios traspasados por cuenta de la Comunidad Autónoma en tanto no se efectúe la correspondiente redistribución de locales.

Los expedientes de inversiones y subvenciones en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, correspondientes a los programas nacionales, serán resueltos por la Administración del Estado.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

## DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

Transferencia de funciones a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de producción vegetal, aprobada en 11 de marzo de 1981 (2), con efectividad desde 1 de agosto de 1981 (3)

## MOVIMIENTO DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO AFECTOS A LAS FUNCIONES TRANSFERIDAS

Aplicaciones presupuestarias		Valores en estimación anual del gasto (miles de pesetas)			Pagado	Estimaciones según efectiva asunción del servicio			
Concepto número	Explicación del gasto (5)	Total en el Presupuesto del Estado (6)	Total coste efectivo en el País Vasco (7)	Importe del 6,24 % del total de (6) (8)	Total efectivo pagado desde 1-1-81 hasta efectividad (3)	Meses desde (3) a 31-XII-81 (10)	Aplicación proporcional total (6) según (10) (11)	Aplicación proporcional total (7) según (10) (12)	Aplicación proporcional total (8) según (10) (13)
(4)		(6)	(7)	(8)		(10)	(11)	(12)	(13)
21.01									
211	Dotación ordinaria para gastos de oficina de las dependencias del Ministerio, tanto centrales como periféricas y en el extranjero.	156.841	803	(*)	468,4				
221	Alquileres.	94.908	787	(*)	447,4				
222	Conservación y reparaciones ordinarias.	23.699	27	(*)	15,7				
223	Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles.	75.725	188	(*)	98,0				
232-261	Servicios prestados por PMM y conservación, reparación y sostenimiento de vehículos.	53.881	183	(*)	106,7				
271	Adquisición, conservación y reparación de material de oficina, científico y técnico de todos los servicios del Ministerio, tanto centrales como periféricos y del extranjero.	33.883	28	(*)	18,3				
243	Dietas, locomoción y traslados, tanto en España como en el extranjero.	318.718	1.573	(*)	917,6				
21.04									
254	Para sostenimiento de las motocicletas y vehículos adscritos a la D. G. de la Producción Agraria.	8.093	181	(*)	105,6				

(\*) No puede calcularse el 6,24 % de la columna (6), ya que esa cifra corresponde al total que figura en cada concepto en los Presupuestos Generales del Estado y no al coste nacional de la competencia asumida.

El resto de las columnas del cuadro no se cumplimentan ya que la Administración del Estado continuará pagando los gastos correspondientes a los servicios traspasados por cuenta de la Comunidad Autónoma, en tanto no se efectúe la correspondiente redistribución de locales.

La columna (9) se ha calculado proporcionalmente a los meses transcurridos, ya que los pagos se hacen globalmente por la Delegación.